



Tarjeta Jerárquicos

| Fecha de ingreso: |
|-------------------|
| N°de comercio: |
| N° de Visa: |

ADHESIÓN DE COMERCIOS

| DATOS DEL COMERCIO | | |
|---|--|--|
| Nombre de fantasía | Rubro: | |
| Razón social (Persona física/jurídica): | | |
| D.N.I.: | Fecha de Nac.: / / | |
| Domicilio: Calle: | N°: Tel.: | |
| Prov.: Loc.: | C.P.: C.U.I.T: | |
| E-Mail: | Web: | |
| Condición del IVA: Exento Monotributista | Responsable Inscripto Responsable no Inscripto | |
| Es persona Politicamente expuesta: Si No | | |
| Tipo de terminal Amex Lapost Posnet Amex Lapos Código de terminal: Código de terminal: | Tipo de terminal t Posnet Amex Lapost Posnet Código de terminal: | |
| MODALIDAD DE PAGO: SELECCIONE LA MODALIDAD CONVENIDA | | |
| ☐ TRANSFERENCIA BANCARIA | | |
| Tipo de cuenta: | Entidad bancaria: | |
| Titular de la cuenta: | | |
| CUIT del titular de la cuenta: | CBU: (Adjuntar constancia de CBU) | |
| FIRMA Y ACLARACIÓN DEL RESPONSABLE DEL COMERCIO | FIRMA Y ACLARACIÓN DEL DELEGADO O VENDEDOR | |

NOTA: Los gastos administrativos son de 3%. La modalidad de pago es a los 7 días hábiles.



REGLAMENTACIÓN TARJETA JERÁRQUICOS

PRIMERO: Denomínese "EL ESTABLECIMIENTO" al comercio adherido; "TARJETA JERÁRQUICOS" al servicio ofrecido; "MUTUAL" a la Asociación Mutual del Personal Jerárquico de Bancos Oficiales Nacionales", y "SOCIO" al afiliado con derecho a utilizar el servicios TARJETA JERÁRQUICOS. SEGUNDO: EL Socio Titular y un adherente que el titular designe correspondientemente utilizará el servicio de compras en comercio, a través de la "credencial" que lleva impresa la la identificación: "Mutual Jerárquicos Salud", y el nombre de la Asociación Mutual Personal Jerárquico Bancos Oficiales Nacionales. Consta en el frente, en caracteres grabados, el nombre del respectivo portador, el número de tarjeta y las fechas de vencimiento, y el holograma de seguridad. Es intransferible y su tenedor legítimo es la persona a cuyo nombre ha sido otrgada, no pudiendo ser exhibida ni siquiera por sus representantes legales o mandatarios. El tenedor de la credencial está facultado para realizar compras o contratar servicios en el modo y condiciones establecidas en el presente reglamento, presentando la misma su documento de identidad y firmando de conformidad los cupones o tickets respectivos. TERCERO: Las operaciones podrán ser en pesos, en un solo pago o en cuotas. La operación realizada en un sólo pago, no generará intereses de financiación. La operación generada en mas de 1 pago consultar tasa vigente en www.jerarquicos.com. Solo serán aceptadas si cuentan con el código de autorización de la transacción emitido por el sistema, vale decir, que requerirán autorización previa por su importe total, cualquiera sea su monto y su modalidad de pago. CUARTO: El Establecimiento se obliga a: 1-Vender la totalidad de mercaderías y/o servicios que comercializan a los titulares de Credenciales para autorizar TARJETA JERÁRQUICOS en los mismos precios vigentes para sus operaciones en efectivo y de contado; 2 - Verificar la identidad del presentante de la credencial, que el nombre grabado en la misma se corresponde con Documento de identidad exhibido por aquel;

QUINTO: El Establecimiento deberá presentar los cupones de venta originales a la Mutual, que se constituye en su entidad pagadora al efecto. En el caso de operaciones en una Terminal POS, las presentaciones se harán en forma electrónica. Los cupones de venta en que se instrumenten las transacciones, serán intransferibles, debiendo ser confeccionados con todos los datos exigidos en el respectivo formulario, caso contrario, la Mutual procederá a la devolución del mismo y rechazo de la operación. Obligatoriamente la totalidad de los datos grabados en we en la credencial, deberán ser registrados en el cupón de venta exclusivamente en forma calcográfica y bajo ningún concepto en forma manuscrita. La factura confeccionada por el establecimiento obra como comprobante respaldatorio de la operación, debiendo necesariamente registrarse en el cupón de venta el número de la misma y coincidir el importe. Los cupo $nes \ tambi\'en podr\'an ser emitidos por cualquiera de los sistemas POS autorizados por la Mutual, los cuales podr\'an ser solicitados por la misma, ante eventuales reclamos de los Socios, por tal forma de los socios por la misma de los$ motivo el establecimiento deberá conservar la copia firmada en original por el Socio durante un período no menor a seis meses. SEXTO: Causales de no aceptación y rechazo de cupones: Es causa legítima para el rechazo del cupón, sea que fueran confeccionados en forma calcográfica u obtenidos por sistema POS y de las operaciones en él consignadas, no asumiendo la Mutual responsabilidad de pago alguna a su respecto cuando: a) no constare la firma del Socio, o la misma estuviera enmendada o a "prima facie" fuese falsa. b) no constare o no coincida el número de documento único de identidad del Socio. c) se tratare de credenciales inhabilitadas, robadas o hurtadas, o adulteradas o vencidas. d) no se completare el cupón en forma clara, integral o se hallare adulterado o enmendado. e) no constare código de autorización, o el que figura no coincida con el otorgado y registrado, o la operación autorizada sea distinta, difiera la fecha o el código de autorización se encuentre vencido. f) las operaciones fueran realizadas en contradicción a lo establecido en el presente reglamento. g) los cupones hubieran sido presentados fuera de término. h) el establecimiento no presente las facturas base que acrediten la real operación que generó el cupón de venta cuando le sea requerida por la Mutual. i) no coincida el importe o el número de la factura correspondiente con el asentado en el cupón de venta de que se trate. j) se verifique que el precio de venta al público de las mercaderías vendidas, es inferior al consignado en la factura base respectiva. k) se tome conocimiento cierto, o se verifique que los montos establecidos en el cupón de venta y los consignados en las facturas respectivas no reflejen la realidad de la operación o la misma oculte operaciones no autorizadas. I) se verifique que la operación consignada en la factura sea ajena a la actividad para la cual se autorizó al establecimiento a operar. Las causales consignadas son meramente enunciativas y no taxativas. SÉPTIMO: La Mutual descontará de las liquidaciones posteriores, los importes de los cupones acreditados y abonados erróneamente o que se encuentren comprendidos en cualquiera de las causales establecidas en el artículo precedente.

OCTAVO: Presentación manual: Se tendrá en cuenta que: 1-El establecimiento deberá presentar a la Mutual los Comprobantes del 1 al 10 de cada mes, o en las fechas que se pacten. 2-Se formará un lote por cada tipo de Comprobante, es decir, un lote para los Comprobantes de Venta contado y otro con los Comprobantes en cuotas. 3- Transcurridos los 60 días de realizada una operación sin que la misma fuere presentada al cobro, automáticamente caducará el derecho del Establecimiento de presentarla al cobro y/o reclamar su pago, renunciando éste a toda acción y/o pretensión que le pudiera corresponder. 4.-En todos los casos el pago tendrá lugar a través de la Mutual y mediante acreditación en cuenta, abonándose las liquidaciones en los plazos y condiciones vigentes a la fecha de la presentación, descontándose de las mismas las comisiones correspondientes a cada venta. Si la operación se realizó por sistema POST, la Mutual abonará la liquidación a el Establecimiento dentro de los 7 días hábiles de haberse efectuado, mediante transferencia bancaria, descontada la comisión del tres por ciento (3%) que se detalla en el presente Reglamento. Transcurridos sesenta días corridos desde la fecha de emisión de cada liquidación, sin hacerse observaciones fundadas al contenido de la misma, implica el reconocimiento y aceptación total de la misma por parte del establecimiento, sin derecho a reclamo alguno. 5.- Las liquidaciones serán depositadas en Caja de Ahorro y/o Cuenta Corriente informadas por los comercios adheridos, aclarando CBU e institución bancaria a la que pertenecen, otorgándose por separado autorización expresa para las transferencias bancarias que correspondan. 6.- Los saldos a favor que, eventualmente, registra el Establecimiento respecto a la Mutual, no devengarán intereses ni ningún otro tipo de compensación. NOVENO: El carácter de Establecimiento adherido comenzará a partir de la fecha de aceptación de su correspondiente solicitud y del otorgamiento del código de adhesión, perfeccionándose con la notificación de la

El servicio de TARJETA JERÁRQUICOS podrá utilizarse las 24 horas del día y durante todos los días del año. DÉCIMO PRIMERO: El límite de las operaciones se establecen de acuerdo al plan de cada socio, en 1 cuota sin interés y mas cuotas consultar al momento de contratación la tasa vigente en www.jerarquicos.com, sujeto a confirmación de la disponibilidad de cada Socio. DÉCIMO SEGUNDO: Comisión: El establecimiento abonará una comisión del tres por ciento (3%) por cada operación realizada, monto que se descontará cuando la mutual abone la liquidación correspondiente. DÉCIMO TERCERO: Las mercaderías y los servicios que adhieran los socios deben ser de libre comercialización o prestación en los establecimientos adheridos que las expendan o presten, no pudiendo estar afectadas a ninguna restricción, embargo o indisponibilidad, ni sujeta a condición alguna, ni afectada previa conformidad, asentamiento o cesión de terceros. Los vicios o deficiencias de las mercaderías o de los servicios prestados son de responsabilidad exclusiva del establecimiento y todo reclamo del Socio respecto de las mercaderías o de los servicios contratados se substanciará exclusivamente con el establecimiento, a quién incumbe íntegramente la responsabilidad pertinente. DÉCIMO CUARTO: Presencia/Publicidad: El establecimiento deberá exhibir en lugar destacado su adhesión al sistema TARJETA JERÁRQUICOS, facilitando la fijación de calcomanías en sus vidrieras y manteniendo suficiente material de propaganda al alcance del público, mientras la adhesión con el mismo se encuentre vigente. DÉCIMO QUINTO: La Mutual podrá en cualquier tiempo resolver el presente, en caso de incumplimiento por parte del establecimiento de las obligaciones asumidas, iniciando las acciones legales que puedan corresponder. DÉCIMO SEXTO: El Establecimiento declara bajo juramento que los fondos que se utilizarán en la operatoria provienen de actividades lícitas relacionadas con la actividad declarada. DÉCIMO SÉPTIMO: Los términos y condiciones que rigen la adhesión del establecimiento podrán ser modificados de común acuerdo, sin perjuicio de ello, el establecimiento y en razón de la ejecutividad de la operatoria, acepta como mecanismo apropiado para perfeccionar una modificación a presente, que el mismo se realice por cualquier medio, inclusive mediante comunicaciones vía correo electrónico, no impugnadas dentro de los 15 días de su recepción, como así también podrán notificarse de ésta forma las normas operativas que puedan implementarse en lo sucesivo. DÉCIMO OCTAVO: A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales, las partes constituyen domicilios especiales en los mencionados al dorso del presente reglamento, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. DÉCIMO NOVENO: Ante exigencias de la UIF (Unidad de Información Financiera) por Ley 25.246 y Modif. y Res. Nº 02/2012, solicitamos tengan a bien remitirnos la documentación necesaria para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: Constancias impositivas; copia de DNI; DDJJ persona Expuesta Políticamente; Estatuto; Designación de Autoridades; Apoderado designado para contratar; Último Balance/DDJJ Ingreso Anual.

Quien suscribe se notifica y da su conformidad al Reglamento de TARJETA JERÁRQUICOS especificado al dorso de la presente.